

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Sábado 13 de Noviembre de 1976

N° 259

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Pescamar, S. A.	3449
Nómbrese a Dr. Mauricio Romero G. para Entablar Acciones Criminales y Civiles contra Falsificadores de Billetes Dólares	3451

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en Economía a Sra. Gloria M. de Mongalo	3452
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Matsatepe, R. L.	3452
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	3453
Renovaciones de Marcas	3455
Nombre Comercial	3455

SECCION JUDICIAL

Remates	3455
Títulos Supletorios	3456
Citación a Accionistas de Compañía Nacional Productora de Cemento	3456
Citación a Accionistas de Electrodo de Centroamérica, S. A.	3456
Solicitud de Adopción de Menores Belinda Verónica y Pablo Saulo	3456
Indice de "La Gaceta" (continúa)	3456
Indicador de "La Gaceta"	3456

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Pescamar, S. A.

Reg. No. 5429 — R/F 398648 — ₡ 496.00

Decreto N° 280

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma PESCAMAR, S. A., para que, de con-

formidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y del Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, la que se dedicará al procesamiento de crustáceos, moluscos y especies de escamas como: pargo, corvina, macarelas, mero, róbalo, roncadador, bagre, etc., para su venta entero y fresco, fileteado, congelado.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 268 de la misma fecha por medio del que recomiendan: Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar ALIMENTOS INTERAMERICANOS, S. A. (ALINSA), clasificada según Decreto N° 76 del 4 de Junio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 145 del 30 de Junio de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2do.

Tercero: La Resolución N° 90-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 18 de Octubre de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará en su totalidad materia prima nacional.

Que exportará en casi su totalidad su producción considerando de esta manera importante beneficios en la balanza de pagos.

Que aumentará la producción nacional y que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con Plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1°—Clasificar a la firma PESCAMAR, S. A., que se dedicará al procesamiento de crustáceos, moluscos y especies de escamas como: pargo, corvina, macarelas, mero, róbalo, roncadador, bagre, etc., para su venta, entero y fresco, fileteado, congelado, como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Motores diesel (marinos estacionarios)	711-05-01
Pinturas anticorrosivas marinas	533-03-02
Brújulas y compases marinos	861-09-01
Cuartos prefabricados para enfriamiento con sus accesorios eléctricos	716-12-02
Cuartos prefabricados para congelación con sus evaporadores y accesorios eléctricos	716-12-02
Compresores y sus accesorios	699-21-02
Recibidores líquidos	699-21-06
Planta de hielo y accesorios	716-12-03
Congeladores rápidos de contacto (Blast Freezer)	716-12-02
Tinas de acero inoxidable	699-21-02
Pesas electrónicas (Balanzas)	861-09-02
Clasificadores para langostas	716-13-12
Fileteadoras para pescados	716-13-12
Separadoras de huesos con sus accesorios	716-13-12
Limpiadoras de vapor	711-03-02
Cuchillos para filetear	699-16-02
Bandejas (plástico o de aluminio)	899-11-01
Bandas transportadoras de acero inoxidable	655-09-04
Ruedas y ejes de acero inoxidable	699-29-02
Filtros para purificación de agua con sus accesorios	663-09-03
Mangueras de hule para bombas	655-09-33

Maquinaria y Equipo F. Arancelaria

Plantas eléctricas y sus accesorios	721-01-01
Cables eléctricos	699-03-00
Switches industriales	721-19-07
Selladoras calientes	716-13-08
Engrapadoras	714-02-06
Herramientas para reparaciones eléctricas y mecánicas	721-12-04
Extractores de aire	716-12-01
Matainsectos eléctricos	599-02-00
Equipo de soldadura	721-06-05
Repuestos y accesorios para motores marinos fuera de borda	711-05-03
Repuestos y accesorios para plantas eléctricas	721-01-01
Repuestos para motores diesel estacionarios	711-05-01

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima F. Arancelaria

Aditivos para lavado del producto	511-09-01
Empaques de polyetileno	656-01-00
Cajas de cartón parafinadas	642-01-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la Renta y Utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápite: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de

acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$6.018.8 (Miles de Córdobas);
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella pre-

sentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y sesi. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Julio César Alegria, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese a Dr. Mauricio Romero G. para Entablar Acciones Criminales y Civiles contra Falsificadores de Billetes Dólares

"No. 252

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Nombrar Fiscal Específico del Estado al Dr. Mauricio Romero García, para que en nombre del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, entable ante las autoridades competentes las acciones criminales y civiles que procedan en contra de los señores: Guillermo Barrientos Pacheco, César Augusto Flores Mejía, José Alfredo Hernández Urillas, Fernando López Miranda, Solón Urbina Rivas, y cualquier otra persona que resultare implicada como autor, cómplice o encubridor en la comisión de los delitos resultantes de falsificar, introducir al país, traficar en Nicaragua con billetes dólares falsos,

efectuando compras en diferentes establecimientos comerciales por sí o por interpósita persona, delitos por los cuales fueron puestos a la orden del Juez 3º de lo Criminal del Distrito de Managua.

Arto. 2º—El Fiscal Específico nombrado tendrá la más amplias facultades para llenar su cometido en cada una de las instancias y aún para el recurso extraordinario de casación.

Arto. 3º—El presente Acuerdo empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN ECONOMIA A SRA. GLORIA M. DE MONGALO

Reg. Nº 5363 — B/U 398312 — ₡ 75.00
Nº 191 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Economía, a la señora **GLORIA MORALES DE MONGALO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora **GLORIA MORALES DE MONGALO**, el Título de Licenciada en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Masatepe, R. L."

CERTIFICACION

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION Nº 85.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, dos de Julio del año en curso. — Las once de la mañana. — Con fecha veintiséis de Mayo del año corriente, se presentó a este Departamento solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "MASATEPE, R. L.", del Departamento de Masaya, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de VEINTICINCO MIL CORDOBAS (₡ 25,000.00), los que se invertirán para hacer préstamos a sus socios. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta Nº 35, del siete de Mayo del año corriente, celebrada en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g); del Arto. 38, del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución, lleva el Nº 76-17, Programa de Cooperativas Rurales, y será suscrito por Don William Báez, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo ... (FUNDE), y el señor Medardo Mercado, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, Se Resuelve: Apruébase en todas y en cada una de sus partes, el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada. Una vez formalizado el Contrato de Préstamo, deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dese Certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en el Libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *C. Morales de Díaz*, Secretaria".

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 22 de Octubre de 1976. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5148 — B/U 360364 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estado-
unidense, apoderado Franklin Caldera, solicita
registro marca:

"M A R E O L"

Clase 5.

Opónganse.

Presentada: 29 Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5149 — B/U 348732 — Valor ₡ 45.00
The B. F. Goodrich Company, estadounidense,
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca:

"B F G"

Clase 1.

Opónganse.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5150 — B/U 348730 — Valor ₡ 45.00
The B. F. Goodrich Company, estadounidense,
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca:

"B F G"

Clase 17.

Opónganse.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5155 — B/U 359656 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, me-
diante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:

"R A P I G N O S T"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5156 — B/U 35965 7— Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, me-
diante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:

"R A P I G N O S T"

Clase 1.

Opóngase.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5192 — B/U 396798 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Iba-
rra, solicita registro marca fábrica:

"E C H O"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27

Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5193 — B/U 396799 — Valor ₡ 30.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, me-
diante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, so-
licita registro marca fábrica:

"K A M O R A N"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Dieciocho Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5194 — B/U 396800 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma
Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"TOP JOB"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Octubre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5195 — B/U 397251 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma
Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"A L W A Y S"

Clase 16.

Opóngase.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5196 — B/U 397253 — Valor ₡ 90.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, me-
diante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, soli-
cita registro marca fábrica:

"LASTING CREAM LIP COLOR"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Quince Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5113 — B/U 360368 — Valor ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, apoderado, Dr. Fran-
klin Caldera solicita registro marca fábrica:

"P R O S T A M I C"

Clase 5.

Presentada: 24 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5114 — B/U 360362 — Valor ₡ 45.00
MacDonald & Muir Limited, Escocesa, apodera-
do Franklin Caldera solicita registro marca:

"G L E N M O R A N G I E"

Clase 33.

Presentada: 26 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5115 — B/U 359655 — Valor ₡ 45.00
RCA Corporation, estadounidense, mediante

apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"XL-100"

Clase 9.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5116 — R/F 34873 — Valor ₡ 45.00 Faberge, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"NMC-12"

Clase 3.

Presentada: 12 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5117 — B/U 348726 — Valor ₡ 45.00 Syntex Corporation, panameña, apoderado, Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

"S E C U E N T E X"

Clase 5.

Presentada: 12 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5118 — B/U 348725 — Valor ₡ 45.00 Bristol-Myers Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"Z I P I X"

Clase 5.

Presentada: 31 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5119 — B/U 348724 — Valor ₡ 45.00 Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"N O L V A D E X"

Clase 5.

Presentada: 29 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5120 — B/U 348723 — Valor ₡ 45.00 Piper Aircraft Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P I P E R"

Clase 12.

Presentada: 19 Junio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda Secretario.

3 3

Reg. No. 5134 — B/U 332866 — Valor ₡ 45.00 Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A R T I E R"

Clase 2.

Presentada: 21 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5135 — B/U 332865 — Valor ₡ 45.00 Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A R T I E R"

Clase 28.

Presentada: 21 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5136 — B/U 332864 — Valor ₡ 45.00 Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A R T I E R"

Clase 33.

Presentada: 21 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5137 — B/U 332863 — Valor ₡ 45.00 Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A R T I E R"

Clase 26.

Presentada: 21 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5138 — B/U 332862 — Valor ₡ 45.00 Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

"C A R T I E R"

Clase 35.

Presentada: 21 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5139 — B/U 360369 — Valor ₡ 45.00 Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O S T A C R Y L"

Clase 1. Presentada: Treinta Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5140 — B/U 359864 — Valor ₡ 45.00 Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T O M I L O N"

Clase 5.

Presentada: Treinta Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5141 — B/U 359663 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"SERVITAL"

Clase 1.

Presentada: Treinta Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5283 — B/U 383547 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita Renovación marca fábrica:

"PROTEX"

No. 16,025

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5282 — B/U 383544 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:

"ASEOL"

No. 16,014

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5235 — B/U 397426 — Valor ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita Renovación marca fábrica:

"S A F E G U A R D"

No. 16.061

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5236 — B/U 397425 — Valor ₡ 90.00
Avco Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita renovación marca fábrica:



No. 15,911

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5234 — B/U 397427 — Valor ₡ 135.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita Renovación marca fábrica:



No. 16,010

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 5231 — R/F 397513 — Valor ₡ 135.00
Rodrigo Chamorro Mora, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la preparación y expendio de alimentos y comidas varias y preparación y expendio de bebidas de toda clase.

Presentada: Ocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5374 — R/F 398220 — Valor ₡ 180.00

Nueve la mañana, diecinueve de Noviembre corriente año, subastaráse inmueble situado en Barrio Old Bank, ciudad de Bluefields, área, doscientos sesenta metros cuadrados, casa de cemento techo de zinc, piso de ladrillo, linderos: Norte, Misión Morava; Sur, Calle Basil; Este, Franklin Hodgson y Oeste, Víctor Hodgson. Inscrito número 17,028 Folio doscientos cincuenta y seis, Tomo ciento diez, Asiento Primero, Registro Público Departamento de Zelaya.

Local: Este Juzgado.

Base: Setenta Mil Ochocientos Setenticuatro Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", a Fernando Wyman Hodgson Valrey.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, tres Noviembre mil novecientos setentiséis. Once la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Reg. No. 5375 — R/F 398222 — Valor ₡ 180.00

Diez la mañana Diecinueve Noviembre corriente año, Subastaráse inmueble situado Reparto Salamanca en la ciudad León número D—24. Área: cuatrocientos veintisiete varas cuadradas. Linderos: Norte, Lotes D—23, D—27 y D—25; Sur, Lote D—23; Este, avenida Salamanca, en medio, Lote B—10 y B—11; Oeste, lotes D—6 y D—7. Inscrito número 31,470, Asiento Primero, folios 233 al 236, Tomo 471 Registro Público de León.

Local: Este Juzgado.

Base: Cuarentiocho Mil Setecientos Cincuenta y nueve Córdoba más intereses y Costas.

Estricto contado.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", a Antonio Soler Astorquiza y María Lourdes Lorio de Soler, por medio del Guardador Ad-Item Doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, tres de Noviembre mil novecientos setentiséis. Once la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Reg. No. 5376 — R/F 398096 — Valor ₡ 270.00

Local de este Juzgado a las once de la mañana del veintitrés de Noviembre del corriente año, subastaráse finca rústica denominada "Montemar", ubicada en el Ostional, jurisdicción de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que tiene una superficie de Un Mil Ochocientas Noventa y Cinco Manzanas, comprendida dentro, de los siguientes linderos: Norte, terrenos donados a la Municipalidad de San Juan del Sur, Leónidas Torres, señores Lovo y otros; Sur, Fran Kelly Torres y Colonia San Francisco; Oriente, señor Merlo y Hernán y Matilde Rodríguez; y Poniente, Océano Pacífico, Guadalupe Rugama y Raúl Yubank e inscrita con el número Doce Mil Trescientos Nueve, Asiento Segundo, folio doscientos cincuenta y seis, tomo ciento veintiocho, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de Rivas; y accesorios: básculas de fabricación centroamericana y Molino de viento en mal estado.

Base de Postura: Un Millón Trescientos Mil Córdoba, intereses y costas de la ejecución.

Ejecución: Banco de América vs. Licenciado Jaime Morice Gallegos y Adán Luis Talavera Salinas.

Dado Juzgado 3º de lo Civil del Distrito. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 5385 — R/F 398327 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, seis Diciembre año en curso, se subastará, local este Juzgado finca rústica, setecientas dieciséis manzanas Extensión, denominada "Ceilán", ubicada Comarca Ostional, Municipio San Juan del Sur, Departamento de Rivas; Linderos: Norte, Camilo Vega; Sur, Anacleto Alemán; Este, Finca Nuevo Mundo, Señores Arana; Oeste, Camilo Vega. Inscrito número 18985, asiento segundo, folio sesenta, tomo ciento noventa y nueve, Registro Público Departamento Rivas.

Base: ₡ 358,000.00

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Vélz, Guerra y Cia. Ltda.

Dado Juzgado Tercero de Distrito Civil. Managua, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de Distrito Civil de Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 4109 — R/F 311836 — Valor ₡ 45.00

Eliseo Espinoza Acevedo, supletorio rústico, linda: Norte, Carretera; Sur, Demesio Barrera; Este, Gonzalo Ramírez; Oeste, Clemente Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Distrito Civil León, 26 de Septiembre de 1976. — Ryder Castillo Estrada.

3 2

Reg. No. 4111 — R/F 311834 — Valor ₡ 45.00

Victorino Espinoza Tórrez, supletorio, rústico, linda: Norte, Ismael Acevedo; Sur, Carretera; Este, Eliseo Espinoza; Oeste, Gonzalo Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Civil León, 26 de Septiembre de 1976. — Ryder Castillo Estrada.

3 2

Reg. No. 4112 — R/F 311835 — Valor ₡ 45.00

Pablo Espinoza Tórrez, supletorio, rústico, lin-

da: Norte, Carretera; Sur, Fidel Escoto; Este, Evangelista Mendoza; Oeste, Fidel Escoto.

Opóngase.

Juzgado Distrito Civil León, 26 de Septiembre de 1976. — Ryder Castillo Estrada.

3 2

Reg. No. 4826 — R/F 334296 — Valor ₡ 45.00

Luis Amador Chávez solicita título, rústico, Escalantillo jurisdicción Belén: Norte, Pedro Amador; Sur, Mateo Suárez; Oriente, Eustaquilo Cerda; Poniente, Nieves Amador.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, cuatro Octubre mil, novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Reg. No. 5428 — R/F 398846 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Nacional Productora de Cemento, me permito citar a los accionistas de esta Sociedad para reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas a verificarse en la ciudad de Managua en las oficinas de la Compañía, a las tres de la tarde del día Miércoles, primero de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

A G E N D A

- Informe Junta Directiva;
- Aprobación Estados Financieros 75-76, y otros asuntos varios.

Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Roberto Incer B., Secretario Junta Directiva.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE ELECTRODOS DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 5397 — R/F 398135 — Valor ₡ 180.00

Citase a los Accionistas de la sociedad Electroodos de Centroamérica, Sociedad Anónima, para celebrar una Junta General de Accionistas Extraordinaria a las cinco de la tarde del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos setentiséis, en las oficinas del Ingeniero Eddy Kuhl Arauz situadas en Managua en los propios Planetes de Estructuras Kuhl, S. A., kilómetro ocho carretera Interamericana Norte, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

- 1o. Reestructuración y elección de Miembros de Junta Directiva.
- 2o. Aumento de Capital.
- 3o. Nombramiento de nuevo Gerente.

Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — O. Briceño S., Electroodos de Centroamérica, S. A.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENORES BELINDA VERONICA Y PABLO SAULO

Reg. No. 4958 — R/F 315961 — Valor ₡ 90.00

Gary R. Condray y Ligia Maria Cerna de Condray, solicitan adopción de los menores: Belinda Verónica Bravo Lovo y Pablo Saulo Vargas Treminio, con aprobación de sus padres René Bravo Lovo y Argentina Vargas Treminio respectivamente.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece Octubre mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.